



**IEPC**  
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de  
**GUERRERO**



**PROCESO  
ELECTORAL  
2023-2024**



**Guerrero**  
*Pluricultural*  
PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Candidaturas electas  
en el Proceso Electoral  
Ordinario de **Diputaciones**

**Locales y Ayuntamientos**

**2023-2024**

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 fracción I de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 17 fracción I y 40 fracción XIX del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se rinde el presente informe.

El artículo 173 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG), párrafo primero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las ciudadanas y ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

En ese sentido, el 08 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), celebró la Vigésima Sesión Extraordinaria en la que emitió la declaratoria del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, 2023-2024, en este acto, las Dirigencias de los Partidos Políticos, acreditados ante el Consejo General del IEPC Guerrero, suscribieron los siguientes compromisos:

- I. Cumplir con el Principio Constitucional de Paridad de Género en la postulación de candidaturas.
- II. Cumplir con la obligación constitucional 3 de 3 contra la Violencia de Género, en la postulación de candidaturas.
- III. Prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, con el propósito de que las mujeres guerrerenses tengan acceso al ejercicio pleno de sus derechos políticos y electorales en un ambiente libre de violencia.

El artículo 188, fracciones I, III, XL, LXV y LXXVI de la LIPEEG, disponen que el Consejo General del IEPC Guerrero, tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del IEPC Guerrero y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar

los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la LIPEEG.

En ese sentido, se emitieron los Lineamientos para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, establecieron las reglas que observaron los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes en postulación de las candidaturas, en ese sentido durante la etapa de registro de candidaturas a Diputaciones Locales, los partidos políticos acataron las reglas establecidas en los Lineamientos para el registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

De las reglas de postulación a las que dieron cumplimiento los partidos políticos resulta importante destacar las siguientes:

- Paridad de género en registro de candidaturas;
- Homogeneidad de fórmulas;
- Alternancia de género;
- Registrar candidaturas de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad (indígenas, Afromexicanos, Discapacidad, LGBTTTIQ+, Migrantes).

En cumplimiento al artículo 33 de los Lineamientos, las solicitudes de registro de candidaturas de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, se presentaron en los siguientes plazos:

Cargo de elección	Órgano competente	Plazos
Diputaciones por el principio de mayoría relativa.	Consejo Distrital Electoral.	Del 29 de febrero al 14 de marzo del 2024.
Diputaciones por el principio de representación proporcional.	Consejo General.	
Diputación Migrante o Binacional.		
Ayuntamientos.	Consejo Distrital Electoral.	Del 20 de marzo al 3 de abril del 2024

De acuerdo con el artículo 124 de los Lineamientos, la aprobación de registros de candidaturas de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Diputaciones por el principio de representación proporcional y Ayuntamientos se realizó en los siguientes plazos:

Cargo de elección	Órgano competente	Plazos
Diputaciones por el principio de mayoría relativa.	Consejo Distrital Electoral.	Del 28 al 30 de marzo de 2024.
Diputaciones por el principio de representación proporcional.	Consejo General.	
Diputación Migrante o Binacional.		
Ayuntamientos.	Consejo Distrital Electoral.	Del 17 al 19 de abril de 2024.

El artículo 129 de los citados lineamientos, dispone los plazos establecidos para realizar la sustitución de candidaturas, en los siguientes términos:

Causas	Cargo		
	Diputaciones de M.R.	Diputaciones de R.P	Ayuntamientos
Libremente	Del 29 de febrero al 14 de marzo del 2024		Del 20 de marzo al 3 de abril del 2024
Fallecimiento, inhabilitación, incapacidad	Del 31 de marzo al 1 de junio del 2024		Del 20 de abril al 1 de junio del 2024
Renuncia	Del 31 de marzo al 2 de mayo del 2024		Del 20 de abril al 2 de mayo del 2024

Derivado de los plazos establecidos, el 30 de marzo del 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero, durante la Sesión Especial del Registro de candidaturas a Diputaciones Locales aprobó diversos acuerdos del 070/SE/30-03-2024 al 085/SE/30-03-2024 por los que aprobaron el registro de las fórmulas a Diputaciones Locales presentados por los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

El 19 de abril del 2024, el Consejo General desarrolló la Sesión Especial de candidaturas a Ayuntamientos, a través del cual aprobó diversos acuerdos relativos a los registros de candidaturas a Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales y

Locales, para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

El Consejo General del IEPC Guerrero en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo 131/SE/05-05-2024, por el que se cancelan los registros de candidaturas de Diputaciones Locales de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como de Planillas y Listas de Regidurías de Ayuntamientos, postuladas por los partidos políticos nacionales y locales, y por las coaliciones parciales, con motivo de renunciaciones presentadas por las candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

Del mismo modo, derivado de las impugnaciones presentadas por diversos actores políticos por actos emitidos por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las autoridades jurisdiccionales ordenaron a este instituto electoral realizar el registro y/o cancelación de candidaturas, días previos a la Jornada electoral.

Derivado lo anterior, el 01 de junio de la presente anualidad la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos proporcionó a la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación la Base Datos Excel con los datos obtenidos derivado de los registros y/o cancelaciones de candidaturas aprobadas por el Consejo General.

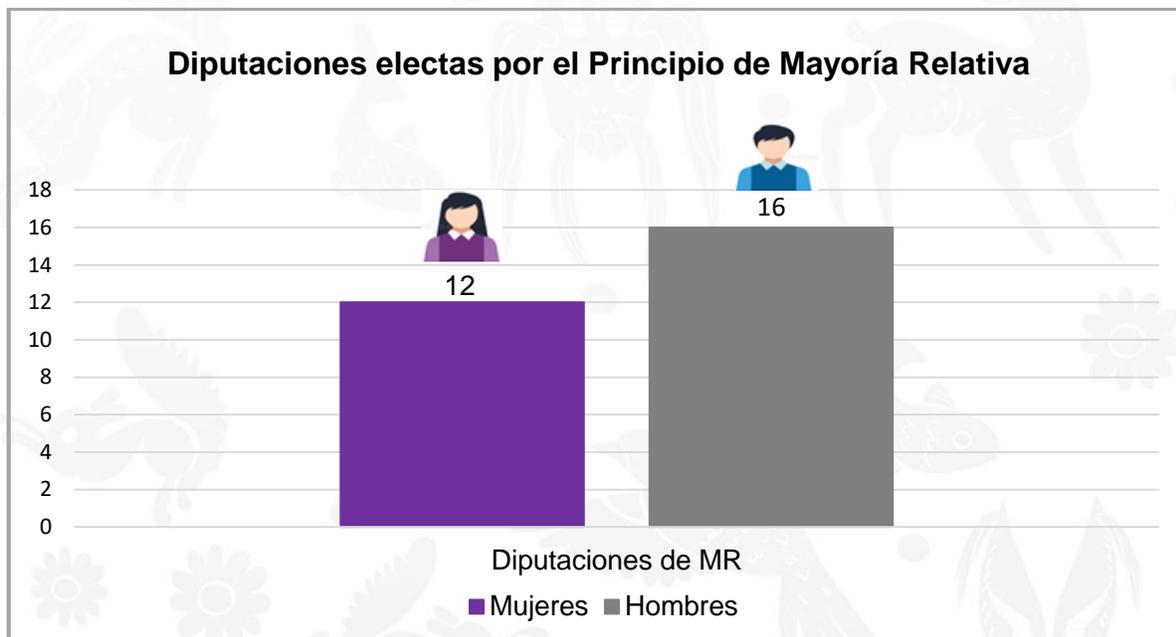
De esta forma se tiene que, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del IEPC Guerrero, registraron 8, 438 (Ocho mil cuatrocientas treinta y ocho) candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en nuestro Estado.

El pasado 02 de junio de la presente anualidad se llevó a cabo la Jornada Electoral, donde a través del voto la ciudadanía eligió 46 Diputaciones; 83 Presidencias Municipales; 88 Sindicaturas y 595 Regidurías.

Mediante oficio número 145/2024 de fecha 10 de junio de 2024, de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) los datos de las autoridades electas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, en atención a la solicitud la DEOE, con fecha 19 de junio de 2024, remitió a la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación (UTIGIND) el concentrado de datos relativo a las candidaturas electas.

Derivado de lo anterior, el presente informe detalla las candidaturas electas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, así como el porcentaje de participación de grupos en situación de vulnerabilidad.

De las 46 Diputaciones Locales, 28 corresponden al Principio de Mayoría Relativa (MR), de las cuales resultaron electas 12 Mujeres y 16 Hombres.



**Fuente:** Elaborado por la UTIGlyND, con información proporcionada por la DEOE, al 19 de junio de 2024.

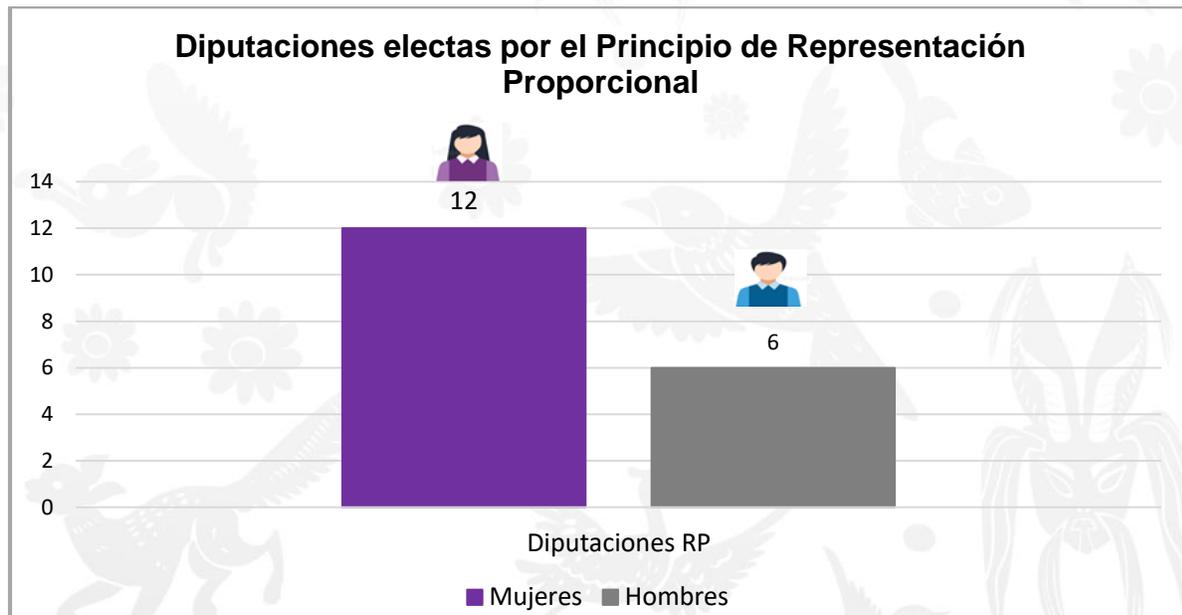
Como se observa en la gráfica, las mujeres obtuvieron 12 curules por el Principio de Mayoría Relativa, por lo tanto, en cumplimiento a los Lineamientos para garantizar la integración paritaria del Congreso del Estado y Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024 y, en su caso, para los Procesos Electorales Extraordinarios, (en adelante Lineamientos) establece en el artículo 8 que:

*Con la finalidad de integrar de manera paritaria el Congreso del Estado, el Consejo General verificará el número de hombres y mujeres que resultaron ganadores de una diputación por el principio de Mayoría Relativa, a fin de que, de conformidad con la ley, al llevar a cabo la asignación de aquellas que correspondan al principio de Representación Proporcional, garantice una conformación paritaria de mujeres y de hombres, excepto en aquellos casos en que por los triunfos de Mayoría Relativa del género masculino igual o mayor a 24 distritos electorales, sea materialmente imposible garantizar una conformación paritaria.*

De tal modo que, al aplicar el artículo 9 fracción III de dichos lineamientos que a letra dice:

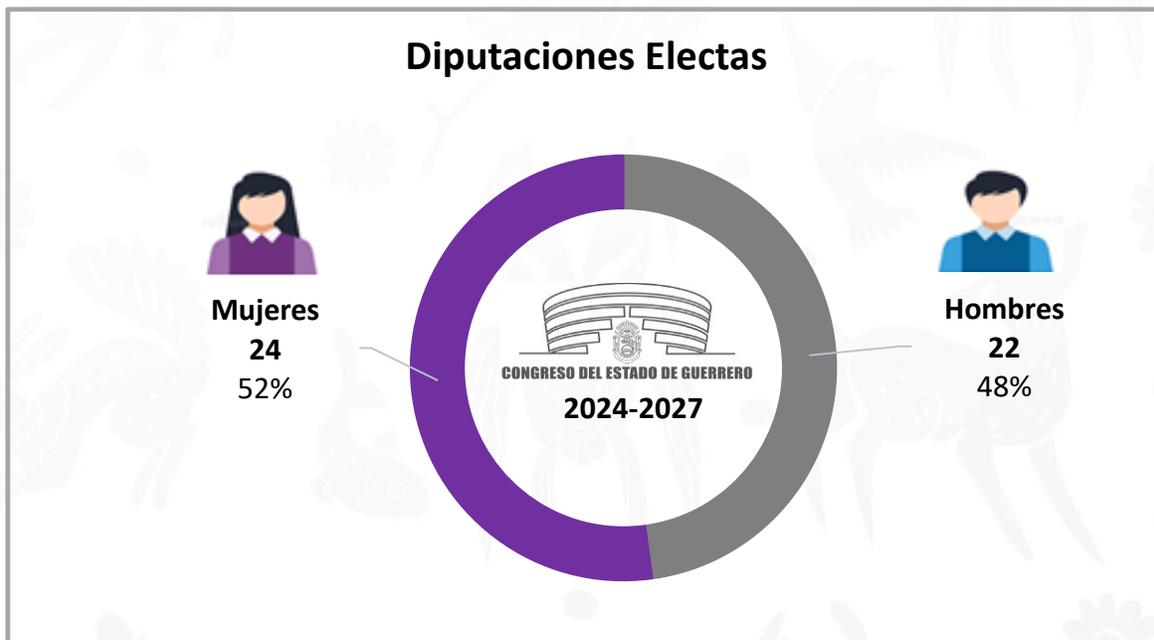
*“En su caso, si de la verificación de la paridad señalada en la fracción I del presente artículo, es decir, de mayoría relativa, se advierte que el género femenino se encuentra subrepresentado y una vez desarrollada la fórmula de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, se obtendrá la paridad hasta donde resulte numéricamente posible, de la lista de diputaciones por el principio de representación proporcional, en cumplimiento de los artículo 13 y 19 de la Ley Electoral Local....”*

De esta forma se tiene que, al aplicar dicho procedimiento de 18 Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional (RP), 12 curules fueron asignadas a Mujeres y 6 Hombres.



**Fuente:** Elaborado por la UTIGlyND, con información proporcionada por la DEOE, al 19 de junio de 2024.

Tanto la normativa como las acciones realizadas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para dar cumplimiento al principio constitucional de paridad de género el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, quedo conformado por 24 mujeres, lo que representa el 52% y 22 hombres lo que representa el 48%.



**Fuente:** Elaborado por la UTIGlyND, con información proporcionada por la DEOE, al 19 de junio de 2024.

### Diputaciones electas por Acciones Afirmativas.

Los Partidos Políticos Nacionales y Locales acreditados ante el Consejo General del IEPC Guerrero, en cumplimiento a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, con la finalidad de tener un proceso electoral inclusivo en donde todos los grupos de población fueran considerados no solo para ejercer su derecho al voto, sino también ser personas electas, realizaron registros de candidaturas de personas pertenecientes a grupos y/o comunidades indígenas, afromexicanas, LGTBTTTIQ+ y personas con discapacidad, atendiendo a las siguientes reglas:

#### Personas Indígenas.

- ✓ Para el registro de candidaturas a diputaciones de Mayoría Relativa, los partidos políticos postularon candidaturas indígenas en al menos 6 de los 8 distritos electorales considerados como indígenas, debiendo observar y garantizar que los registros se realicen de manera paritaria; es decir, postular el 50% de candidaturas del género femenino y el 50% de candidaturas del género masculino.

Además de las reglas establecidas en el presente artículo, deberán observar las reglas de paridad de género de manera general en la postulación de candidaturas a diputaciones de Mayoría Relativa (Artículo 65).

### **Personas Afromexicanas.**

- ✓ En el registro de candidaturas de diputaciones de mayoría relativa, los partidos políticos coaliciones o candidaturas comunes, deberán de registrar la fórmula de candidaturas con personas afromexicanas en el Distrito Electoral 15 (Artículo 69).
- ✓ Para el registro de candidaturas a diputaciones de Representación Proporcional, los partidos políticos deberán registrar cuando menos una fórmula de candidaturas afromexicanas, dentro de los primeros ocho lugares de la lista respectiva (Artículo 70).

### **Personas Migrantes.**

- ✓ Los partidos políticos o candidatura común correspondiente, deberán registrar una lista de candidaturas a diputación migrante o binacional, en la cual, para garantizar la paridad de género, deberán presentar una fórmula del género mujer y otra del género hombre, observando en todo caso las reglas aplicables para la homogeneidad en las fórmulas (Artículo 78).

### **Personas LGBTTTIQ+.**

- ✓ En la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos deberán registrar, cuando menos, una fórmula de candidaturas de personas que pertenezcan a las poblaciones LGBTTTIQ+ en cualquiera de los 28 Distritos Electorales (Artículo 87).
- ✓ En la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, los partidos políticos, deberán registrar cuando menos una fórmula de candidaturas de personas que pertenezcan a las poblaciones LGBTTTIQ+, lo cual deberán realizar, al menos, dentro de los primeros 8 lugares de la lista respectiva (Artículo 88).

### **Personas con Discapacidad.**

- ✓ En la postulación de candidaturas para la elección de diputaciones locales por el principio de representación proporcional, los partidos políticos, deberán registrar cuando menos una fórmula de candidaturas de personas con discapacidad, lo

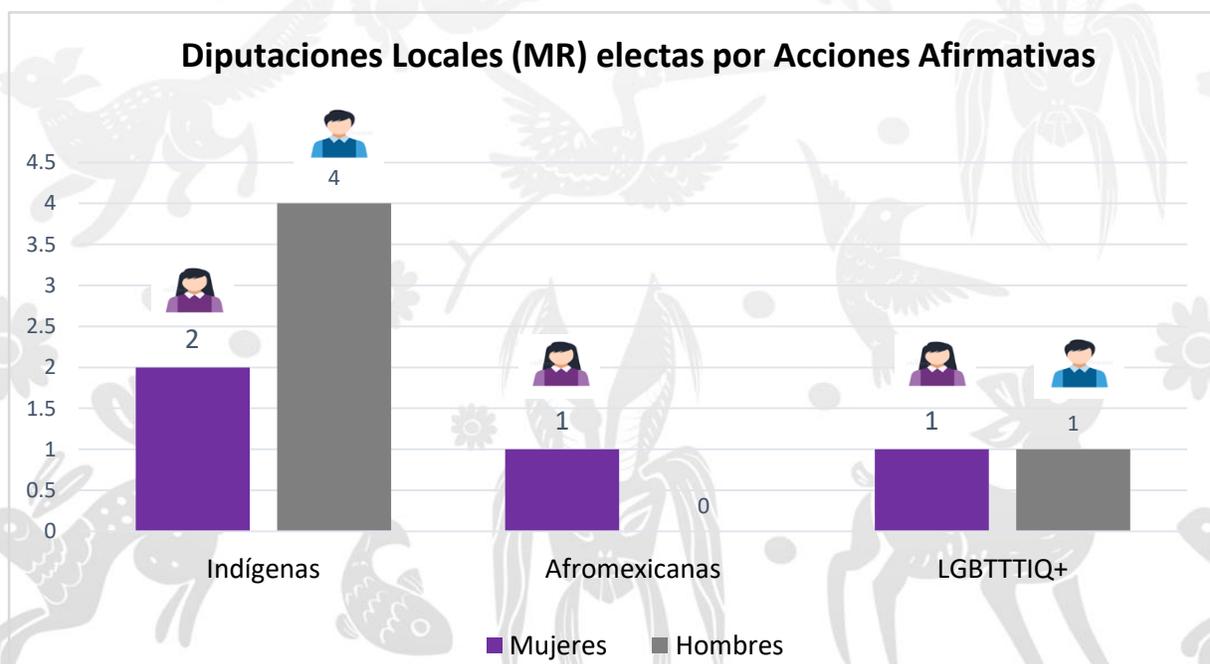
cual deberán realizar, al menos, dentro de los primeros 8 lugares de la lista respectiva. (Artículo 94).

Derivado de dichas reglas de postulación se obtuvieron las siguientes autoridades electas.

### Diputaciones electas de Mayoría Relativa por Acciones Afirmativas

Derivado de las acciones afirmativas implementadas por el IEPC Guerrero, el Congreso del Estado de Guerrero, quedo conformado por 2 mujeres y 4 hombres en los distritos indígenas 14, 16, 25, 26, 27 y 28; 1 mujer en el distrito 15 afroamericano; 1 mujer y 1 hombre de la población LGBTTTIQ+ en el distrito 4 y 17 respectivamente.

Diputaciones electas por el Principio de Mayoría Relativa por Acciones Afirmativas					
Indígenas		Afromexicanas		LGBTTTIQ+	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
2	4	1	0	1	1

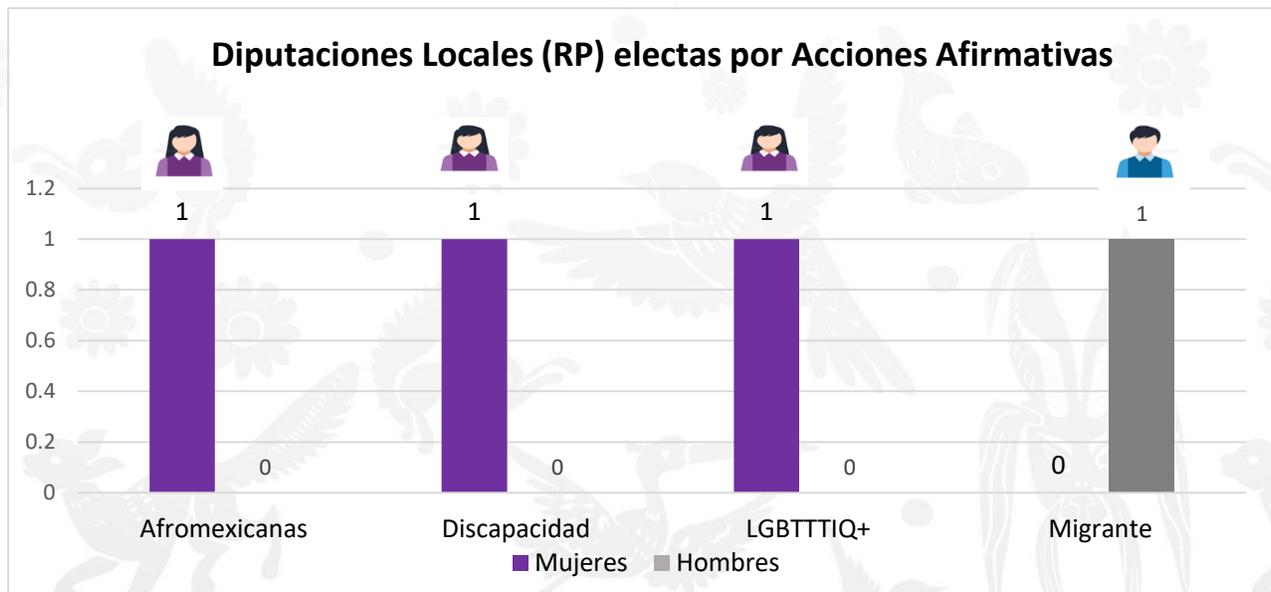


**Fuente:** Elaborado por la UTIGlyND, con información proporcionada por la DEOE, al 19 de junio de 2024.

## Diputaciones Electas por el Principio de Representación Proporcional

De igual manera, en cumplimiento a las acciones afirmativas implementadas en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, el Congreso del Estado de Guerrero estará conformado por 1 mujer afroamericana, 1 mujer con Discapacidad, 1 mujer de la población LGTBTTIQ+ y 1 hombre migrante.

Diputaciones electas por el Principio de Representación Proporcional por Acción Afirmativa							
Afromericana		Discapacidad		LGBTTTIQ+		Migrante	
Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
1	0	1	0	1	0	0	1



**Fuente:** Elaborado por la UTIGlyND, con información proporcionada por la DEOE, al 19 de junio de 2024.

## Candidaturas Electas en la integración de Ayuntamientos

Como resultado de la jornada electoral celebrada el 2 de junio de 2024, en el marco del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, se renovó la integración de 83 Ayuntamientos en el Estado de Guerrero, los cuales eligieron a las autoridades a través del Sistema de Partidos Políticos, al ejercer su derecho al voto la ciudadanía guerrerense eligió:

- 83 Presidencias Municipales
- 88 Sindicaturas
- 595 Regidurías

De los 83 municipios que renovaron la integración de los Ayuntamientos, y conforme a la información estadística de la Encuesta de Población y Vivienda 2020, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 38 municipios se consideran indígenas y 6 se consideran municipios afroamericanos.

Derivado de lo anterior, en los Lineamientos para el Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024, se establecieron reglas para hacer valer los derechos políticos y electorales de la ciudadanía de acuerdo al contexto de cada municipio, entre dichas reglas destacan las siguientes:

### **Personas Indígenas.**

De acuerdo con el artículo 51 de los lineamientos para el registro de candidaturas, se establecieron segmentos de población los cuales determinaron los cargos postulados, de acuerdo a los siguiente:

- En los municipios con porcentajes del 40% al 59% de población que se autoadscribieron como indígena, se integraron candidaturas indígenas en los cargos de Presidencia, Sindicatura y en cualquiera de las fórmulas de regidurías, hasta completar el 50% de los cargos registrados.
- En los municipios con porcentajes del 60% al 79% de población que se autoadscribieron como indígena, se registraron candidaturas indígenas en los cargos de Presidencia, Sindicatura y en al menos la primera fórmula de regidurías, hasta completar el 50% de los cargos registrados.
- En los municipios con porcentajes del 80% al 100% de población que se autoadscribieron como indígena, se registraron candidaturas indígenas en los cargos de Presidencia, Sindicatura y en al menos la primera y segunda fórmula de regidurías, hasta completar el 50% de los cargos registrados.

### **Personas Afroamericanas.**

El artículo 65 de los lineamientos para el registro de candidaturas, establece que los partidos políticos postularon, en por lo menos la mitad de los municipios señalados en el artículo que antecede, el 50% de candidaturas de origen afroamericano, en la planilla de

Presidencia y Sindicaturas, así como en la primera fórmula de la lista de Regidurías, debiendo observar el principio de paridad de género en dicha postulación.

### **Personas LGBTTTIQ+.**

El artículo 89 de los citados lineamientos, disponen que, en la postulación de candidaturas para integrar las planillas o listas de regidurías de los Ayuntamientos, los partidos políticos, siempre y cuando exista petición expresa de parte interesada, deberán observar lo siguiente:

a) De presentarse solicitud en los cinco municipios de mayor población en el estado; es decir, Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Iguala de la Independencia, Zihuatanejo de Azueta y Chilapa de Álvarez, y con la finalidad de garantizar una participación mínima de personas que pertenezcan a las poblaciones LGBTTTIQ+, deberán registrar por lo menos una fórmula de entre los cargos de presidencia, sindicatura o dentro de la primera mitad de la lista de regiduría que presenten.

b) De presentarse solicitudes en el resto de los municipios, deberán postular cuando menos una fórmula de candidaturas de personas que pertenezcan a las poblaciones LGBTTTIQ+, en cualquiera de los cargos de Presidencia, Sindicatura, o lista de Regidurías que presenten.

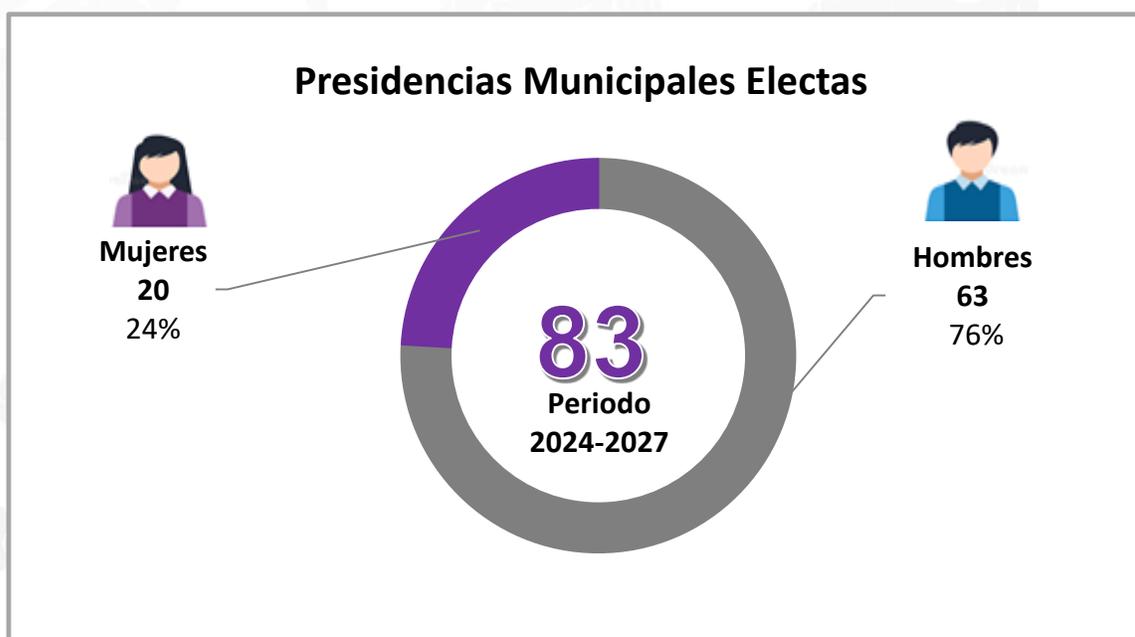
### **Personas con Discapacidad.**

El artículo 95 de los lineamientos para el registro de candidaturas, dispone que, en la postulación de candidaturas para integrar las planillas o listas de regidurías de cada uno de los Ayuntamientos, los partidos políticos deberán postular cuando menos una fórmula de candidaturas de personas con discapacidad, de entre los cargos de Presidencia, Sindicatura, o dentro de la lista de Regidurías.

Derivado de dichas reglas de postulación, se obtuvieron las siguientes candidaturas electas por acciones afirmativas.

## Presidencias Municipales

De las 83 Presidencias Municipales, 20 serán ocupadas por Mujeres, lo que representa el 24%, y 63 por Hombres, lo que representa el 76%. En comparación con el Proceso Electoral 2020-2021, hubo una disminución de 3 presidencias municipales para las mujeres, que obtuvieron 23 presidencias municipales en el proceso electoral inmediato anterior.



**Fuente:** Elaborado por la UTIGlyND, con información proporcionada por la DEOE, al 19 de junio de 2024.

# 20 MUJERES

serán alcaldesas en

# Guerrero

PROCESO ELECTORAL 2023-2024



**PT** **VERDE** **morena**

**ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ**  
ACAPULCO DE JUÁREZ



**morena**

**CLARA ELIZABETH BELLO RÍOS**  
ATOYAC DE ÁLVAREZ



**PT**

**MA. DOLORES NAVA BENÍTEZ**  
BUENAVISTA DE CUELLAR



**PAN** **GRD** **morena**

**MERCEDES CARBALLO CHINO**  
CHILAPA DE ÁLVAREZ



**PAN** **GRD** **morena**

**MA. ESBEYDI ECHEVERRÍA GARCÍA**  
COYUCA DE CATALÁN



**PT** **VERDE** **morena**

**JESSICA MORENO NÁJERA**  
CUALÁC



**PAN** **GRD** **morena**

**MAYTE LUCERO ARCE JAIMES**  
CUTZAMALA DE PINZÓN



**PT** **VERDE** **morena**

**SARA SALINAS BRAVO**  
EDUARDO NERI



**PT** **VERDE** **morena**

**MICAELA MANZANO MARTÍNEZ**  
JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA



**PAN** **GRD** **morena**

**ANA LENIS RESÉNDIZ JAVIER**  
JUCHITÁN



**PT** **VERDE** **morena**

**LEOPOLDINA CRUZ VENTURA**  
LAS VIGAS



**morena**

**AUSTREBERTA LÓPEZ ROGEL**  
PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS



**PAN** **GRD** **morena**

**BRENDA JANETH NÚÑEZ PEÑALOZA**  
PUNGARABATO



**PT** **VERDE** **morena**

**TARSILA MOLINA GUZMÁN**  
SAN NICOLÁS



**PT** **VERDE** **morena**

**ALBA IRIS SOBERANIS HERNÁNDEZ**  
TECPAN DE GALEANA



**PT** **VERDE** **morena**

**RITA PATIÑO MUÑOZ**  
TETIPAC



**PT** **VERDE** **morena**

**TANIA MORA EGULUZ**  
TLALCHAPA



**morena**

**MARÍA ROJAS PINEDA**  
XOCHISTLAHUACA



**PAN** **GRD** **morena**

**LIZETTE TAPIÁ CASTRO**  
ZIHUATANEJO DE AZUETA



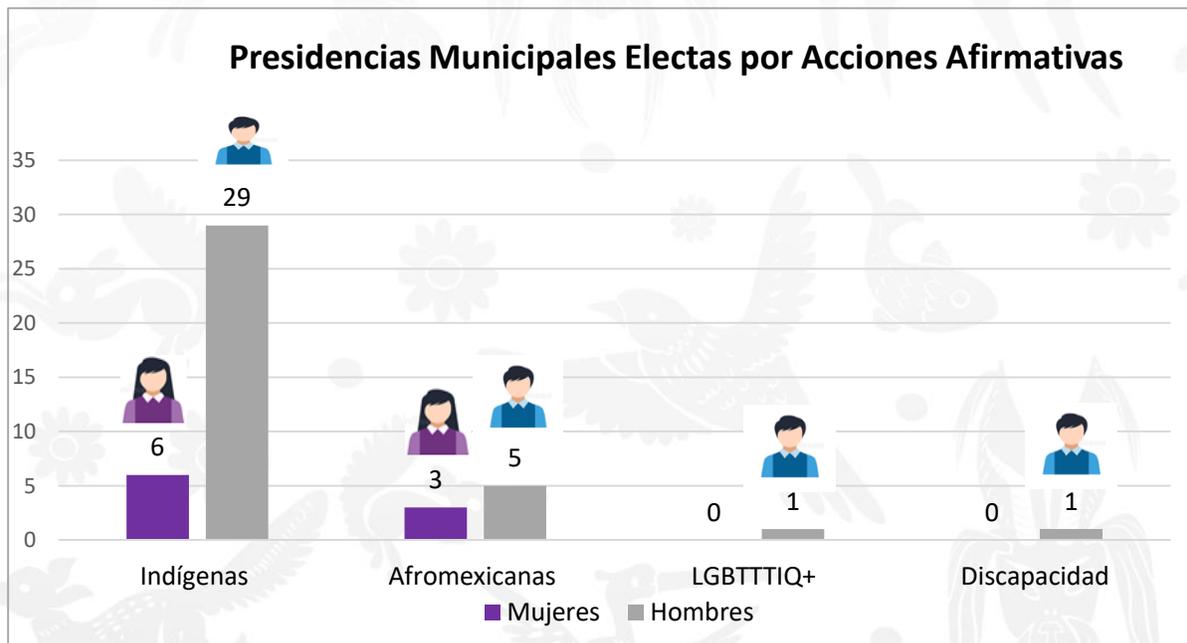
**morena**

**KHALIA ARELI RAMOS DECENA**  
ZITLALA

## Presidencias Municipales Electas por Acciones Afirmativas.

De las 83 Presidencias Municipales electas, 45 corresponden al cumplimiento de acciones afirmativas, de acuerdo a lo siguiente:

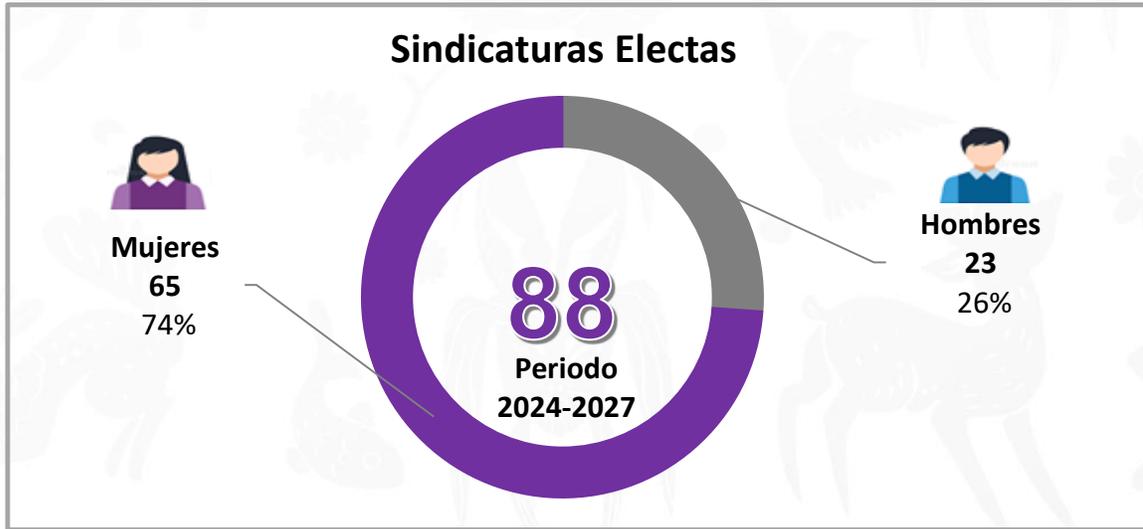
Presidencias Municipales Electas por Acciones Afirmativas							
Indígenas		Afromexicanas		LGBTTTIQ+		Discapacidad	
Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
6	29	3	5	0	1	0	1



Fuente: Elaborado por la UTIGlyND, con información proporcionada por la DEOE, al 19 de junio de 2024.

## Sindicaturas Electas.

Como resultado del principio de alternancia de género en el registro de candidaturas, de las 88 Sindicaturas Electas, 65 corresponde a Mujeres, lo que representa el 74% y 23 a Hombres lo que representa el 26%.

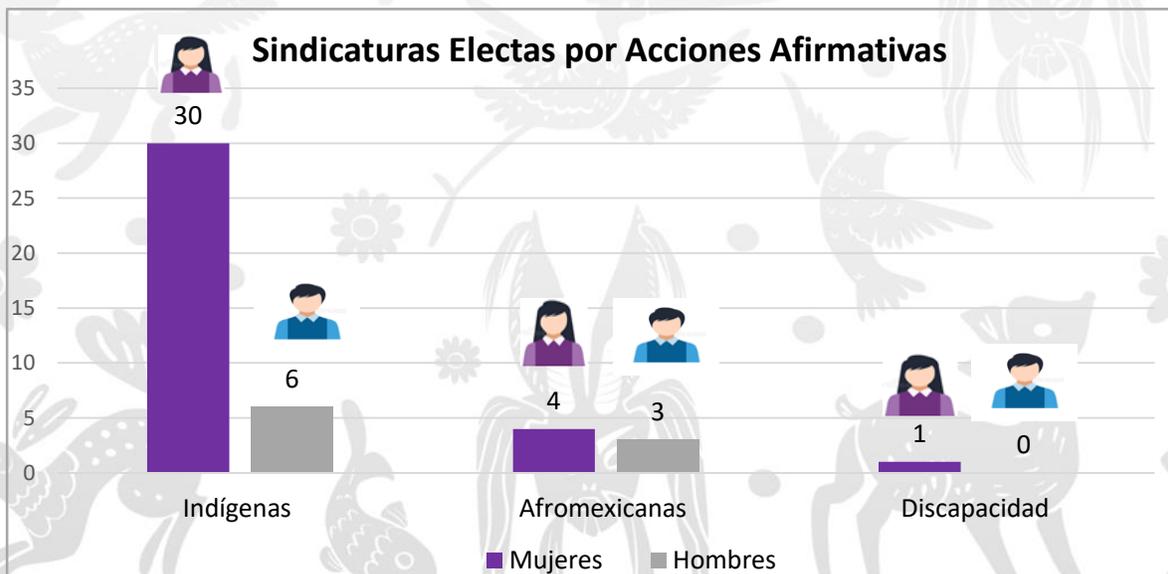


Fuente: Elaborado por la UTIGlyND, con información proporcionada por la DEOE, al 19 de junio de 2024.

### Sindicaturas Electas por Acciones Afirmativas.

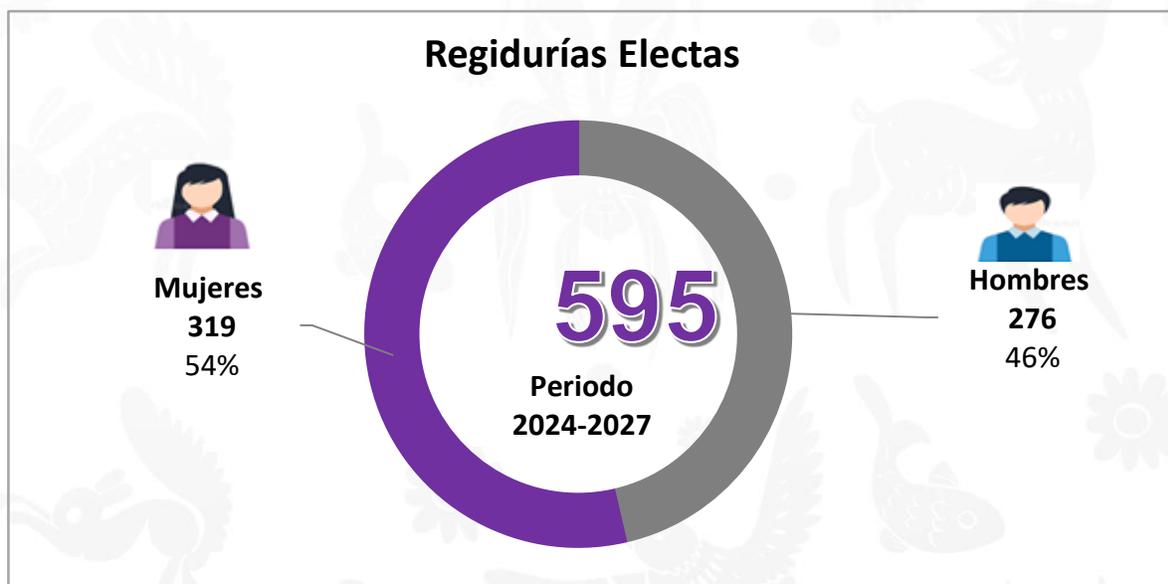
De las 88 Sindicaturas Electas, 44 corresponden al cumplimiento de acciones afirmativas, de acuerdo a lo siguiente:

Sindicaturas Electas por Acciones Afirmativas					
Indígenas		Afromexicanas		Discapacidad	
Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
30	6	4	3	1	0



## Regidurías Electas.

De las 595 Regidurías Electas, 319 corresponden a Mujeres, alcanzando un índice de participación del 54%; mientras que, 276 Regidurías corresponden a Hombres, representando el 46% de participación.

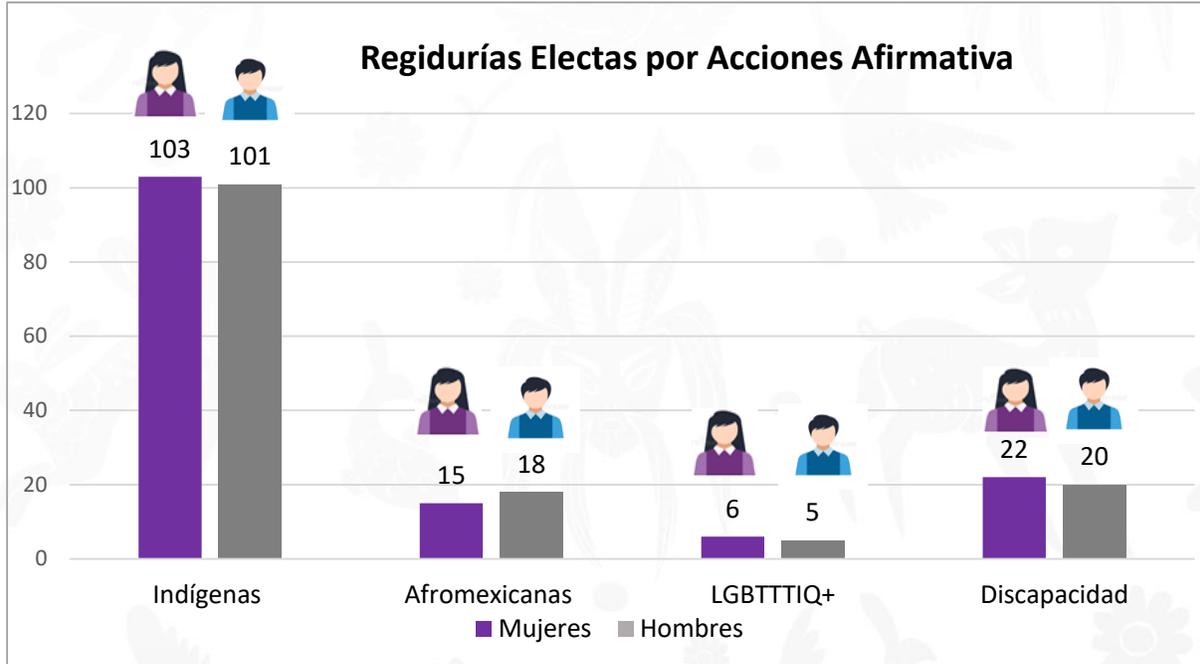


**Fuente:** Elaborado por la UTIGlyND, con información proporcionada por la DEOE, al 19 de junio de 2024.

## Regidurías Electas por Acciones Afirmativas.

Como resultado de las acciones afirmativas implementadas, 290 regidurías electas serán desempeñadas por personas que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad como son personas indígenas, afroamericanas, de la población LGBTTTIQ+ y con discapacidad, de acuerdo a lo siguiente:

Regidurías Electas por Acciones Afirmativas							
Indígenas		Afromexicanas		LGBTTTIQ+		Discapacidad	
Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
103	101	15	18	6	5	22	20



**Fuente:** Elaborado por la UTIGlyND, con información proporcionada por la DEOE, al 19 de junio de 2024.

## **Elección por Sistemas Normativos Propios (Vía usos y costumbres) en el Municipio Ñuu Savi, Guerrero.**

Derivado de la Pluriculturalidad de nuestro Estado, de los 85 municipios que lo conforman 2 de ellos identificados como municipios indígenas en ejercicio de su libre autodeterminación eligen a sus autoridades bajo el Sistema Normativo Propio (Usos y costumbres), siendo estos: Ayutla de los Libres y el Municipio de Ñuu Savi.

En este año 2024, el Municipio de Ñuu Savi, llevo a cabo su Proceso Electivo Ordinario, con el acompañamiento del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El 06 de mayo de 2024, como resultado de la etapa consultiva, se celebró la Asamblea Municipal Comunitaria para la validación, Elección y Designación de quienes conformarán el Ayuntamiento Municipal en el periodo 2024- 2027, en la comunidad de Coapinola, Municipio de Ñuu Savi.

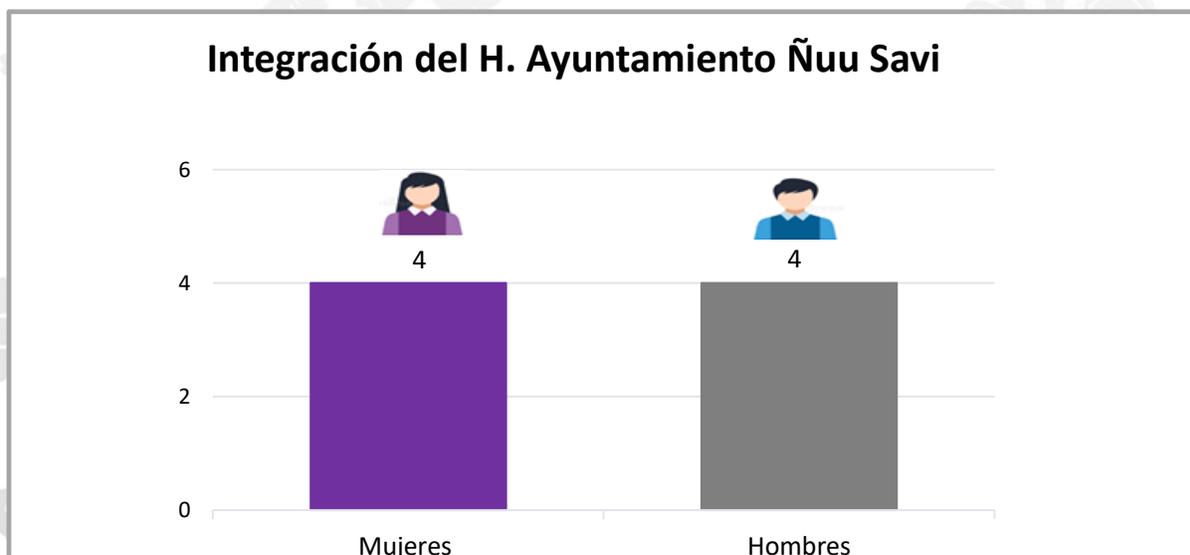
El 13 de mayo de 2024, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el Acuerdo 139/SE/13-05-2024, por el que se declara la validez de la elección, integración e

instalación del gobierno municipal del Municipio Ñuu Savi, Guerrero; Vía usos y costumbres. Proceso Electivo Ordinario 2024.

Derivado de lo anterior, se tiene que, el H. Ayuntamiento Ñuu Savi, Guerrero. Periodo 2024 – 2027, quedo conformado de la siguiente manera:

<b>H. Ayuntamiento Ñuu Savi, Guerrero. Periodo 2024 – 2027</b>		
<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Sexo</b>
Presidente Municipal	C. Donaciano Morales Porfirio	Hombre
Síndica Procuradora	C. Angelina Montalvo Hernández	Mujer
Regidora	C. Ninfa Neri Cornelio	Mujer
Regidora	C. Crispina Macario Margarita	Mujer
Regidora	C. Ausencia Martínez Julio	Mujer
Regidor	C. Felipe García Camilo	Hombre
Regidor	C. Luis Miguel Francisco Delfino	Hombre
Regidor	C. Víctor Bernabé Porfirio	Hombre

En cumplimiento al principio constitucional de paridad de género el H. Ayuntamiento Ñuu Savi, Guerrero. Periodo 2024–2027, quedo conformado por 4 mujeres y 4 hombres.



**Fuente:** Elaborado por la UTIGlyND, con información del Acuerdo 139/SE/13-05-2024